

támenes emitidos en expedientes gubernativos. Tales facultades son personalísimas, y solo es dado á los depositarios de ellas interponerlas bajo su responsabilidad, debiendo los Asesores arreglarse á las leyes en sus dictámenes, como ya lo declaró la Audiencia de Puerto Príncipe en algunos expedientes sobre elecciones para empleos concejiles, que se elevaron á su conocimiento á virtud de apelacion, cuando aun no estaba establecida la Audiencia Pretorial de la Habana.

